



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00806**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO)** contra **MAURICIO CUBIDES CRUZ**, por las siguientes cantidades:

- 1.- **\$2'337.599,00** por concepto de capital acelerado pactado en el título aportado.
- 2.- **\$2'729.170,00** por concepto de capital representado en 12 cuotas pactadas en el pagaré aportado, discriminadas en la demanda.
- 3.- **\$414.329,00** por concepto de intereses de plazo pactados sobre el capital relacionado en el numeral primero y discriminado en la demanda.
- 4.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5. veces el interés corriente pactado, sobre el capital acelerado referido en el numeral 1º desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **19 de agosto de 2021** y sobre las cuotas vencidas relacionadas en el numeral 2º desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS WADITH MARIMON** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 073 de 15 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2392d268fae88dcc74fb2d44a7ce6da0ddb2bb5158c34c597b22e06be6ec35b5

Documento generado en 14/09/2021 10:24:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**